

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de septiembre de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 5 de agosto de 2022, feneció el término conferido al extremo actor para subsanar esta demanda, plazo en el que aportó escrito. SIRNA ok.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 2022 00178
Demandante: SERGIO ENRIQUE GARCÍA
Demandado: DANIEL PELAEZ HERNÁNDEZ
Fecha Auto: 8 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, habiéndose subsanado en tiempo este asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 419, 420 y 421 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR el presente asunto Declarativo – Monitorio, presentado por SERGIO ENRIQUE GARCÍA ACOSTA con C.C. No. 1.020.757.228, contra DANIEL PELÁEZ HERNÁNDEZ, con C.C. No. 1.020.756.046, por las siguientes sumas de dinero:

Saldo Capital:	Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veinte Pesos (\$24.758.120.00)
Intereses Corrientes Causados:	Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos (\$1.625.499,00)
Intereses Moratorios:	Un Millón Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Tres Pesos (\$1,314,403,00)
Fecha Inicial:	Tres de febrero de dos mil veintidós (3/02/2022)
Fecha de Liquidación:	Nueve de junio de dos mil veintidós (9/06/2022)

RESUMEN DE CADA OBLIGACION (saldos a la fecha de presentación de la demanda, para el cálculo de intereses se utilizó la tasa de interés vigente para el mes de junio de 2022 equivalente al 30,6%):

fecha	concepto	capital	intereses corrientes	interes moratorio	total
10/01/2022	prestamo siembra	10.000.000	1.129.796	1.020.000	12.149.796
1/04/2022	fundacion la niña	4.258.120			4.258.120
25/03/2022	prestamo personal	2.000.000	84.656	102.000	2.186.656
25/03/2022	prestamo caballo	1.500.000	114.750	76.500	1.691.250
22/04/2022	prestamo negocio	7.000.000	296.298	115.904	7.412.201
	totales	24.758.120	1.625.500	1.314.404	27.698.023

TOTAL, LIQUIDADO: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS (\$27,698,023.00)

2. Como consecuencia de lo anterior, SE REQUIERE AL DEUDOR AQUÍ DEMANDADO, señor DANIEL PELÁEZ HERNÁNDEZ, con C.C.

No. 1.020.756.046, para que, dentro de un plazo máximo de **10 días**, y al tenor del artículo 421 del Código General del Proceso: “...pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada...”, conforme la suma de dinero enunciada en numeral anterior. Háganse las advertencias contenidas en el inciso segundo del artículo 421 ibídem.

3. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem* y por el término de **Diez (10) días**, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 Código General del Proceso, **trámite a cargo de la parte demandante**, en consonancia con la ley 2213 de 2022.

4. Respecto a la solicitud de medidas cautelares, conforme a lo preceptuado en el acápite final del párrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 590 #2 *ibídem*, **la parte demandante deberá PRESTAR caución que ampare el 20% del valor de las pretensiones de su demanda.**

5. SE RECONOCE al abogado DAVID FERNANDO MORENO ÁLVAREZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder aportado. De quien no se puede constatar el SIRNA, ya que ostenta Licencia Temporal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#34 de 9 de **septiembre de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbcc360af02d78679b6788093f0f2302fc7486d25cdd519b265b08363ddc661**

Documento generado en 08/09/2022 05:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>